



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Buga Sala Laboral modificó la sentencia núm. 048 del 15 de agosto de 2024. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 13 de marzo de 2025

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0279

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JORGE IGNACIO PALACIO MONTOYA
DEMANDADOS:

- 1- COLPENSIONES
- 2- PROTECCION SA
- 3- COLFONDOS SA

GARANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00136-00**

Buga, Valle, trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior mediante la Sentencia núm. 017 del 11 de febrero de 2025.

Así mismo, respecto al valor de las agencias en derecho, con arreglo a la tarifa establecida en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5° numeral 1 literal b) por la naturaleza del asunto; y atendiendo la condena impuesta en las instancias, la naturaleza del proceso, la calidad y duración útil de la gestión desplegada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado las fijará en cinco (05) smmlv, esto es **\$7.117.500,00** a cargo de la demandada Protección SA y a favor de la parte demandante; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de cinco (05) smmlv **\$7.117.500,00** a cargo de la demandada Protección SA y a favor de la parte demandante.

Tercero. Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada Protección SA y a favor de la parte demandante, atendiendo lo ordenado en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

**Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle**

SECRETARÍA

En Estado **núm. 041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
14/Marzo/2025
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01°) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1° numerales 1°, 2°, 3°, y 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada Protección SA y favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	- 0 -
Agencias en derecho en segunda instancia:	- 0 -
Agencias en derecho en primera instancia:	\$7.117.500,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$7.117.500,00

Buga Valle, 13 marzo de 2025


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.